



Nombre de la alumna: Melisa Jiménez Mendoza.

Nombre del profesor: Lic. Merari Borrallas.

Nombre del trabajo: Mapa conceptual.

Materia: Derecho Internacional Privado.

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: Noveno cuatrimestre.

Grupo: "C"

Conflicto de leyes.

Se presenta cada vez que una relación jurídica contiene dos o más elementos que se vinculan con dos o más sistemas jurídicos

Fuentes de derecho en los conflictos de leyes.

Las fuentes del derecho de los conflictos de leyes son de dos tipos: por una parte, las fuentes nacionales cuya importancia es relevante en relación al segundo tipo constituido por las fuentes internacionales. La ley como fuente formal del derecho administrativo, Los reglamentos de particulares.- es el conjunto ordenado de normas y preceptos que sirven para determinar el régimen interno de determinadas corporaciones o para regular relaciones estrictamente entre particulares, derivadas de otros aspectos de la vida social, que imponen esa regulación.

Conexiones desde la perspectiva constitucional: la unidad competencial.

Cuando en la Constitución se encuentra la expresión "conflictos de leyes" es para extraerlos del ámbito competencial autonómico en materia de legislación civil y reservar su regulación "en todo caso" al Estado ex art. 149.

Conflictos de leyes a nivel nacional e internacional.

Se encuentran en el eje del reparto diseñado en el artículo 149. De la Constitución, y que el Tribunal Constitucional ha dibujado con precisión los límites competenciales en esta materia, sentando los pilares del llamado Derecho interregional y apuntando así al legislador responsable de su articulación.

Pluralidad metodológica

El tribunal ha vuelto a pronunciarse y ha reproducido su doctrina, en sentencia de 13 de abril de 2013, despejando cualquier duda al respecto en cuanto a la interpretación de sus palabras. La ocasión vino dada con la solución al recurso de inconstitucionalidad interpuesto por ochenta y tres diputados pertenecientes al Grupo Parlamentario Popular del Congreso de los Diputados contra la Ley Foral de Navarra 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables.